

los perjuicios, q. Veritarian de la indicada obra, de totum  
de las qualidades, y p[ro]pria intervencion, que en ella, y  
para ella, deven concurrir: No hariendoseme, hasta oia  
comunicado la menor noticia, ni oficio equivalente vobis  
El intento a fin de tornar los consumientos Competentes  
Espero, que a Vista de esse, venida V. Continuidad de  
el Expediente relativo, o dilixem. Enq. ve ap[er]to la exe-  
cucion de la referida obra, suspendiendo entretanto  
su principio y p[ro]secucion, para en su Vista proceder  
a la interposicion de mi amuecia, o de los procedim.  
que estime Justo, y conformes a las disposiciones Re-  
y Canonicas: Nro. V. de la vida, y salud de V. mu.  
a. Caravaca, y marzo 15 de 1801: Diego Menendez  
Argueller: V. D. N. Ignacio Mariano de Mendoza  
cuyo oficio en la tarde de el dia mismo, por mano  
de un <sup>mo</sup> de Ayuntamiento, <sup>to</sup> n[ro]s. <sup>to</sup> Fran. Thorecilla, ve nos  
para de la se V. la contextag. <sup>to</sup> oniguerse  
Comento a el oficio de N. el dia de ayer, q. me  
ha entregado a las nueve de la mañana de ay, un Nota  
no mayor, <sup>to</sup> n[ro]s. <sup>to</sup> Fran. Thorecilla, por manifestante, que podria  
entendeme, sobre el particular, q. contiene, con el Ayun-  
tamiento de esta Villa, se cuyo Acuerdo se esta exe-  
cutando la obra del Mañadero de la <sup>ma</sup> <sup>to</sup> Causa, porque  
yo solo contribuyo, a que tengan <sup>to</sup> n[ro]s. <sup>to</sup> Fran. Thorecilla, un Decreto  
Dio. de N. mu. a. Caravaca, y marzo 16 de 1801: J.  
Mariano de Mendoza: V. D. N. Diego Menendez  
Argueller  
y como se estan convecaciones, no Veritte otra ventaja  
de la prolongacion de tiempo, y Continuidad. En los o[ra]s  
para obrar, p[er]o que en todo caso, parecia regular  
haber hecho presente a el Ayuntamiento. <sup>to</sup> n[ro]s. <sup>to</sup> Fran. Thorecilla, nuestro anterior  
oficio para su interposicion, ni estemos en tiempo de  
Cominar los Acuerdos de este con el proyecto, y prin-  
cipio de la indicada obra, y vilolo de Representar los  
danos y perjuicios que se en Execucion Veritarian, opues-  
tos al buen gusto, Arquitectonico, y mas finen de su  
Construccion, en Contravenion de lo prevenido por  
las Leyes del Reyno y disposiciones Canonicas: Por  
tanto, y conforme a la prevencion q. V. no hace, se q.  
nos entendamos con el Ayuntamiento: Desde luego, Rep[re]s[en]ta